



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COM-  
PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
UNITED TRANSPORT SERVI-  
CES – UNITEDTRANS S.A.——

CUANTIAS: \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.——

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, hoy treinta de abril del año dos mil tre-  
11 ce, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria**  
12 **Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil**, com-  
13 parecen: **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ORELLANA**,  
14 por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero,  
15 abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta  
16 ciudad; y, el señor **CARLOS ALBERTO BAQUERIZO JALIL**,  
17 por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero,  
18 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta  
19 ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, capaces  
20 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
21 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de  
22 constitución de una compañía anónima, con amplia y entera  
23 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que di-  
24 ce así: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
25 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste  
26 el contrato social y estatuto de una compañía anónima, que se  
27 funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones  
28 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**





comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de una compañía anónima, por la forma

3 simultánea, las personas que se expresan a continuación:

4 Uno.- Francisco Xavier Jaramillo Orellana, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;

7 Dos.- Carlos Alberto Baquerizo Jalil, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSU-**

10 **LA SEGUNDA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su voluntad constituir la compañía anónima, denominada UNITED TRANSPORT SERVICES –

16 **UNITEDTRANS S.A. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA UNITED TRANSPORT SERVICES – UNITEDTRANS S.A. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO**

20 **PRIMERO.-** Con las denominaciones de UNITED TRANSPORT SERVICES – UNITEDTRANS S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades que podrán

26 ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: a) La consolidación y desconso-



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 lidación de carga aérea y marítima la misma que va a ser  
2 gada, consolidada y desconsolidada en los puertos y aero-  
3 puertos del país y movilización de carga dentro del recinto  
4 aduanero; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
5 fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su co-  
6 mercialización, tanto interna o externa; c) La compra, venta,  
7 importación, exportación y comercialización de maquinarias y  
8 equipos de agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de  
9 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus re-  
10 puestos y accesorios; d) Realizar avalúos de bienes muebles  
11 e inmuebles; e) La asesoría empresarial en general, asesorías  
12 ambientales, técnicas, de procesos administrativos, de mejo-  
13 ras en procesos ambientales, de soluciones tecnológicas, de  
14 modelo de negocios, de creación de negocios; f) El desarro-  
15 llo y explotación ganadera en todas sus fases; g) La pesca,  
16 extracción, industrialización y comercialización de productos  
17 del mar; h) Actuar como comisionista, intermediario, mandata-  
18 rio, consignatario o franquiciado; i) La importación, exporta-  
19 ción, producción, industrialización, envase, distribución y co-  
20 mercialización de toda clase de productos para consumo  
21 humano, animal y vegetal; j) La prestación de servicios de  
22 telefonía y telecomunicaciones en general; k) Explotación, in-  
23 dustrialización, comercialización, importación y exportación de  
24 productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas  
25 o públicas; l) La industrialización y comercialización a nivel  
26 nacional e internacional de productos lácteos; ll) La compra  
27 venta, importación, exportación y comercialización de todo  
28 tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para





industria y la oficina; m) La, importación, exportación,  
2 comercialización y distribución de toda clase de productos  
3 farmacéuticos y químicos; n) La recolección, almacenamiento,  
4 envasado, tratamiento, eliminación, disposición final y expor-  
5 tación de sustancias, materiales o desechos especiales y peli-  
6 grosos, tales como el aceite y grasa de automoción, llantas,  
7 filtros de aceite, filtros de aire, de cabinas de pintura, anticon-  
8 gelantes, baterías usadas en general, disolventes halogena-  
9 dos y no halogenados, escombros y suelos contaminados en  
10 general, solventes gastados, soluciones gastadas provenien-  
11 tes de las operaciones de galvanoplastia, desechos de incine-  
12 ración, aceites sin PCB, grasas y ceras, emulsiones de aceites  
13 y ceras, lodos de tratamiento de aguas residuales, aguas resi-  
14 duales, combustibles sucios o contaminados en general,  
15 combustibles mezclados con sustancias peligrosas, desechos  
16 de combustibles, lodos provenientes de la centrifugación de  
17 combustibles, lodos provenientes de la limpieza de combusti-  
18 bles, lodos mezclados con combustibles y los demás de esta  
19 misma clase; ñ) compra, venta, importación exportación, dis-  
20 tribución, permuta, consignación, almacenamiento y gestión  
21 de todo tipo de hidrocarburos tales como: crudo, diesel, fuel  
22 oil, naftas, gas natural, aceites lubricantes, asfaltos, aditivos y  
23 otros productos derivados del petróleo. o) La compra, venta,  
24 importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus  
25 repuestos, así como de su materia prima conexa; p) La impor-  
26 tación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios  
27 para industria, oficinas y viviendas en general; q) El desarrollo  
28 de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercializa-



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 ción, importación y exportación; r) venta de filtros; baterías,  
2 llantas y todo tipo de repuestos y accesorios industriales y au-  
3 tomotrices; s) La compra, venta, administración, permuta, y  
4 explotación de bienes inmuebles; t) La representación legal de  
5 otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para  
6 cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cual-  
7 quier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permi-  
8 tido por la ley. La compañía puede formar parte de otras so-  
9 ciedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país  
10 o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo pa-  
11 ra la duración del presente contrato de compañía es de CIEN  
12 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presen-  
13 te contrato de constitución de esta compañía en el Registro  
14 Mercantil del Cantón Guayaquil. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
15 **DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPI-**  
16 **TAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra dividido  
17 en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El  
18 Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$  
20 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la responsa-  
21 bilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada  
22 uno de ellos se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS  
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.  
24 \$ 800,00) Y, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El  
26 Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por  
27 los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y  
28 obligaciones. **ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones serán...





arias y nominativas y darán a su propietario derecho a un  
2 voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas  
3 y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de  
4 acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas  
5 sucesivamente. **ARTÍCULO SEXTO.- LOS TÍTULOS DE**  
6 **ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de  
7 acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente nume-  
8 rados y firmados por el Gerente General y/o por el Presidente,  
9 pudiendo comprender cada título una o más acciones. **CAPÍ-**  
10 **TULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
11 **DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**  
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accio-  
13 nistas es el órgano supremo de la compañía y está formada  
14 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Jun-  
15 ta General de Accionistas estará presidida por el Presidente  
16 de la compañía y actuará como secretario el Gerente General  
17 de ésta. **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE**  
18 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
19 El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General  
20 en la forma indicada en el artículo 236 de la ley de Compañías.  
21 La Junta General de Accionistas debe ser convocada en  
22 las épocas previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de  
23 Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los admi-  
24 nistradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se  
25 celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días con-  
26 tados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efec-  
27 tuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate  
28 de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dis-



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 puesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos  
2 los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente  
3 acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del  
4 país. El quórum de instalación para constituir la Junta General,  
5 sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta  
6 por ciento del capital pagado, presente o representado, cuan-  
7 do se trate de primera convocatoria. La Junta General se re-  
8 uniré en segunda convocatoria con el número de socios pre-  
9 sentes, debiendo expresarse este particular en la segunda  
10 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del  
11 presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por sim-  
12 ple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada ac-  
14 ción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un  
15 voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones  
16 no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en propor-  
17 ción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIO-**  
18 **NES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta  
19 General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al  
20 Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de  
21 las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Ba-  
22 lances que presenten los administradores, el reparto de utili-  
23 dades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el  
24 aumento o disminución del capital social de la Compañía; e)  
25 Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes in-  
26 muebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás conte-  
27 nidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO DECI-**  
28 **MO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**





compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como pri-

3 mer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a  
4 nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se ad-  
5 quieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que  
6 se establezcan de la compañía, serán administradas por un  
7 Gerente designado por la Junta General de Accionistas.

8 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LE-**

9 **GAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando de  
10 manera individual, ejercerán la representación legal, judi-  
11 cial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO DUODÉ-**

12 **CIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

13 de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias  
14 facultades para administrar la compañía y ejercerá, indivi-  
15 dualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial  
16 de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, indivi-  
17 dual y separadamente, administrar la Sociedad y para rea-  
18 lizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y  
19 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños  
20 al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la  
21 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el que-  
22 brantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden  
23 público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus  
24 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍ-**  
25 **CULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presi-  
26 dente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial  
27 de la compañía, actuando de manera individual. Tiene po-  
28 der amplio y suficiente para, individual y separadamente,



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella  
2 toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción  
3 de aquellos que fueren extraños al contrato social, de  
4 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus  
5 fines y todo lo que implique el quebrantamiento del orde-  
6 namiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente  
7 durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no ac-  
8 cionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefini-  
9 damente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FORMA DE**  
10 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría abso-  
11 luta de votos del capital pagado concurrente a la reunión,  
12 elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran  
13 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de  
14 la compañía. Los representantes legales necesitan autori-  
15 zación de la Junta General para enajenar o gravar los bie-  
16 nes sociales. **CAPÍTULO CUARTO DE LAS UTILIDADES**  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO**  
18 **DE UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser re-  
19 suelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo No.  
20 298 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO DE LA**  
21 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se di-  
23 solverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta  
24 General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
25 **En todo lo que no se encuentre pactado en el presente**  
26 **Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes**  
27 **de la República. CLAÚSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN**  
28



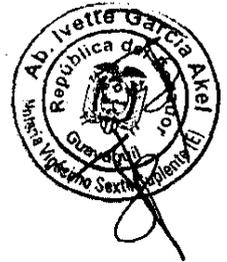


**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la com-

2 pañía UNITED TRANSPORT SERVICES – UNITEDTRANS  
3 S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los compare-  
4 cientes en este contrato de la siguiente manera: El señor  
5 Francisco Xavier Jaramillo Orellana, suscribe 720 (SETE-  
6 CIENTOS VEINTE) acciones ordinarias y nominativas de Un  
7 Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada  
8 una de ellas; el señor Carlos Alberto Baquerizo Jalil suscribe  
9 80 (OCHENTA) acciones ordinarias y nominativas de Un  
10 Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada  
11 una de ellas. **CLAÚSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPI-**  
12 **TAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía UNI-  
13 **TED TRANSPORT SERVICES – UNITEDTRANS S.A.** es  
14 pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente  
15 manera: : El señor Francisco Xavier Jaramillo Orellana, ha  
16 pagado en dinero efectivo la suma de ciento ochenta dóla-  
17 res de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 180,00) co-  
18 rrespondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una  
19 de las acciones que ha suscrito; el señor Carlos Alberto Ba-  
20 querizo Jalil ha pagado en dinero en efectivo la suma de  
21 veinte dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$  
22 20,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento  
23 de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos  
24 constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Ca-  
25 pital que forma parte de esta escritura pública. Los accio-  
26 nistas pagarán el saldo del valor de cada una de las accio-  
27 nes que han suscrito, en cualquiera de las formas permiti-  
28 das por la ley, en el plazo de dos años contados a partir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495914  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAQUERIZO JALIL CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 10:29:58 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UNITED TRANSPORT SERVICES - UNITEDTRANS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

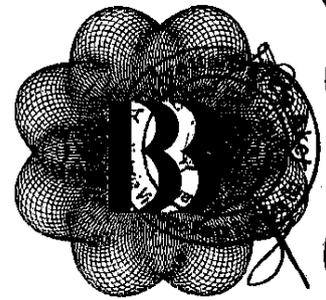
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 17201IKC000008-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **UNITED TRANSPORT SERVICES - UNITEDTRANS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUERIZO JALIL CARLOS ALBERTO	\$20.00
JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER	\$180.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

- El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE ABRIL DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0010589

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070381391-5

APPELLIDOS Y NOMBRES  
JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO

MAJALIA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

E33331427

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JARAMILLO MOSCOSO EDGAR EFREN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORELLANA SANCHEZ TANIA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-19



DIRECTOR GENERAL

FECHA DE CANCELADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

115

115 - 0268 0703813915

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER

EL ORO

PROVINCIA MACHALA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0

MACHALA

PARROQUIA MACHALA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS







Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE (E)  
Guayaquil - Ecuador



1 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la es  
2 tura pública de constitución de la Compañía. **CLAÚSULA**  
3 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada  
4 María Daniela Coka Avellán para que firme cuantos escritos  
5 o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las  
6 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Con-  
7 trato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribu-  
8 yentes de la Compañía. Agregue usted, Señora Notaria, las  
9 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamien-  
10 to de esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta patronicada  
11 por la abogada Daniela Coka Avellan, registro número trece  
12 mil setecientos setenta y uno. Yo, la Notaria Suplente (E) doy  
13 fe, que después de haber leído en voz alta toda escritura  
14 pública a los intervinientes, estos la aprueban y la suscriben  
15 conmigo en un solo acto.

16  
17  
18 **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ORELLANA**

19 **C.C. No. 070381391-5; C.V. No. 115-0268**

20  
21  
22 **CARLOS ALBERTO BAQUERIZO JALIL**

23 **C.C. No. 092533839-4; C.V. No. 045-0288**

24  
25 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

26  
27 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE**





**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en **DIEZ** fojas útiles rubricadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ivette García Akel".

AB. IVETTE GARCÍA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



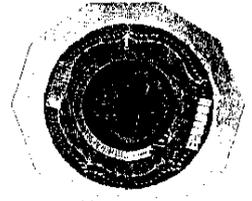


Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE (E)  
Guayaquil - Ecuador

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNITED TRANSPORT SERVICES - UNITEDTRANS S.A.**, de fecha 30 de Abril del año 2.013, otorgada ante mí, **Abogada IVETTE GARCÍA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo segundo literal "a"**, de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0003120**, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 28 de Mayo del 2.013, tomé nota de la **APROBACIÓN**, de la presente escritura.-  
Guayaquil, 31 de Mayo del 2.013.-

**AB. IVETTE GARCÍA AKEL**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016701

Guayaquil, 28 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNITED TRANSPORT SERVICES - UNITEDTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm